Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por TALAVERA CHAPARRO Patricia Monica FAU 20131380951 soft
Gerenta
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.03.2022 15:57:58 -05:00

Lima, 25 de Marzo del 2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° D000096-2022-MML-GDE

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 002-2022-MML-GDE-CEPMC-ETL de fecha 21 de marzo de 2022, formulado por el Equipo Técnico Legal del Programa Municipal "Capitalizando" y el Acta N° 002-2022-MML-GDE-CEPMC, de fecha 24 de marzo de 2022, de la Comisión Evaluadora del Programa Municipal "Capitalizando", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 3.3 del artículo 161° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene como competencias y funciones metropolitanas especiales en materia de abastecimiento de bienes y servicios básicos: reglamentar y controlar el comercio ambulatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA, Nº 009-2021-SA, N° 025-2021- SA y N° 003-2022-SA, a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19; y se establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, dentro de las cuales se encuentra la promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria, las cuales están a cargo del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, esta Gerencia, previa opinión técnica del Departamento de Vigilancia Sanitaria de la Subgerencia de Salud Pública de la Gerencia de Desarrollo Social, emitió la Resolución de Gerencia N° 114-2020-MML-GDE, de fecha 22 de setiembre de 2020, mediante la cual se aprobó el "Manual de bioseguridad para comerciantes autorizados en el espacio público del Cercado de Lima"1, aplicable para los comerciantes ambulantes autorizados que desarrollan actividad económica en el espacio público del Cercado de Lima; el cual, entre otros, dispone que el comerciante ambulante autorizado que expende productos preparados al día cuente con el apoyo de una persona para atender al público;

Que, mediante el Informe N° 002-2022-MML-GDE-CEPMC-ETL de fecha 21 de marzo de 2022, el Equipo Técnico Legal del Programa Municipal "Capitalizando" sustenta la necesidad de autorizar a los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" que desarrollan actividades económicas vinculadas a la venta de productos perecibles y venta de potajes típicos a contar con un "Colaborador", a efectos de que, uno de ellos se dedique exclusivamente de las cobranzas, sin tener contacto alguno con los productos, y el otro, de la manipulación de los alimentos, señalando que esta disposición permitirá cumplir con las medidas sanitarias y de bioseguridad establecidas en el "Manual de bioseguridad para comerciantes autorizados en el espacio público del Cercado de Lima";

Que, a través del Acta N° 002-2022-MML-GDE-CEPMC de fecha 24 de marzo de 2022, la Comisión Evaluadora del Programa Municipal "Capitalizando" señaló que si bien el Reglamento del Programa Municipal "Capitalizando" estipula que la autoridad municipal solo está facultada a otorgar autorización para contar con el apoyo de una persona en el módulo cuando los beneficiarios del referido programa cumplan con los presupuestos establecidos en el artículo 16 de la norma en mención, vale decir, ser adulto mayor o tener la condición de persona con discapacidad; el artículo VIII del Título Preliminar

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por HORNA CASANOVA Percy Martin FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2022 15:51:07 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por GOMEZ BACA Jose Luis FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2022 14:34:06 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **XZS6U5V**

del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, dispone que, ante la deficiencia de sus fuentes, la autoridad administrativa no podrá dejar de resolver las cuestiones que se les proponga y cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad debe elaborar y proponer la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, por lo que, en aras de continuar impulsando las prácticas saludables para afrontar la emergencia sanitaria, **acordó**: **Facultar y encargar** a la Gerencia de Desarrollo Económico la emisión de una Resolución de Gerencia, a través de la cual, se disponga: Otorgar, de manera excepcional, la "Autorización para contar con un Colaborador", para que los beneficiarios autorizados que desarrollen uno de los giros establecidos en el artículo 11, numerales 2 y 3 (venta de productos perecibles o potajes típicos) del reglamento del mencionado programa, cuenten con una persona que los apoye en el desarrollo de la actividad económica, de modo que, uno de ellos se dedique exclusivamente de las cobranzas, sin tener contacto alguno con los productos, y el otro, de la manipulación de los alimentos, previa evaluación, hasta el 30 de junio de 2022, y **precisó** que la condición de colaborador no otorga la calidad de beneficiario del Programa Municipal "Capitalizando", y su permanencia en el módulo debe coincidir obligatoriamente con la del titular;

Que, asimismo, la Comisión Evaluadora del Programa Municipal "Capitalizando" dispuso que el Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público, en el marco de su competencia, evalúe las solicitudes de Autorización para contar con un colaborador, considerando como criterios de evaluación los siguientes: 1) La solicitud deberá ser presentada por un beneficiario del Programa Municipal "Capitalizando" que se encuentre autorizado para desarrollar uno de giros establecidos en el artículo 11, numerales 2 y 3 (venta de productos perecibles y venta de potajes típicos) del Reglamento del Programa Municipal "Capitalizando", 2) La Carta de Autorización para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público debe encontrarse vigente, 3) La persona propuesta como Colaborador debe contar con las dosis de vacuna correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el Gobierno Central y 4) La persona propuesta como Colaborador no debe formar parte del grupo de población con factor de riesgo para Covid-19; además, precisó que en los criterios 3) y 4) se debe presentar una Declaración Jurada, la misma que estará sujeta a fiscalización posterior y de proponerse a un extranjero como Colaborador, adicionalmente a los documentos antes señalados, se deberá presentar el Carnet de Extranjería o Permiso Temporal de Permanencia u otro documento oficial emitido por el Estado Peruano, a fin de acreditar su identidad, los mismos que deben encontrarse vigentes;

Que, en consecuencia, de conformidad con la normativa precitada y en atención de lo dispuesto por la Comisión Evaluadora del Programa Municipal "Capitalizando" en el Acta N° 002-2022-MML-GDE-CEPMC, corresponde a esta Gerencia aprobar la medida antes señalada hasta el 30 de junio de 2022, a fin de que los beneficiarios autorizados a expender productos perecibles o potajes típicos, puedan contar con un "colaborador", para que los ayude en el desarrollo de su actividad económica, y cumplan con ello, las medidas sanitarias y de bioseguridad estipuladas en el "Manual de bioseguridad para comerciantes autorizados en el espacio público del Cercado de Lima" y demás disposiciones sanitarias dictadas por el Gobierno Central;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, la Ordenanza N° 1787 – Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos en Lima Metropolitana, modificada por la Ordenanza N° 1933, la Resolución de Gerencia N° 00062-2016-MML-GDE y sus modificatorias; y, demás disposiciones legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR de manera excepcional, hasta el 30 de junio de 2022**,** la "**Autorización para contar con un Colaborador**", aplicable a los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" autorizados para desarrollar uno de giros establecidos en el artículo 11, numerales 2 y 3 (venta de productos perecibles y venta de potajes típicos), previa evaluación, según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público a evaluar la "**Autorización para contar con un Colaborador**", teniendo en cuenta los criterios

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **XZS6U5V**

expuestos en el séptimo considerando de la presente resolución, y expedir la autorización, de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el "Colaborador" deberá cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento del Programa Municipal "Capitalizando" y la Ordenanza N° 1787.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, ante el incumplimiento de las disposiciones municipales por parte del Colaborador, el Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público proceda a dejar sin efecto dicha autorización. El colaborador que ha perdido su condición como tal, no podrá ser propuesto nuevamente.

ARTÍCULO QUINTO.- PONER en conocimiento a la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales, al Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público, a la Comisión Evaluadora del Programa Municipal "Capitalizando" y al Equipo Técnico Legal del Programa en mención, el contenido de la presente resolución, para el ejercicio de sus funciones en el marco de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- PONER en conocimiento a los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando", lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
PATRICIA MONICA TALAVERA CHAPARRO
GERENTA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **XZS6U5V**